



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 620
SANTA MARTA, MAYO 10 DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE SOLICITADO POR EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, PARA EL PROYECTO: CONTROL DE EROSIÓN, REFORZAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LA RIBERA Y LA RONDA HÍDRICA TERRITORIAL SOBRE EL RIO MAGDALENA A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL EN EL MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA."

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de la Entidad contenidas en la Ley 99 de 1993 y las propias de su cargo,

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado No. 3324 del 26 de abril de 2021, el MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO, a través de su representante legal, el señor alcalde RICARDO JAVIER DEDE RAMOS, presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación de Permiso de Ocupación de Cauce para el proyecto: "Control de erosión, reforzamiento y protección de la ribera y la ronda hídrica territorial sobre el río Magdalena a través de la recuperación de la cobertura vegetal en el municipio de Cerro de San Antonio, departamento del Magdalena." Adjunto a su solicitud, aporta la documentación requerida para continuar con el trámite ambiental, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio No. 1700-12.01-1491 del 28 de abril de 2021.

Que el solicitante, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG.

Que una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la información aportada se encuentre completa; por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el expediente No. 5783 y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 "Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente", establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o



1700-45

AUTO No. 620
SANTA MARTA, MAYO 10 DE 2021

depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauce elevada por el **MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO**, identificado con NIT 891.780.042-8, a través de su representante legal, el señor alcalde **RICARDO JAVIER DEDE RAMOS**, para el proyecto: "Control de erosión, reforzamiento y protección de la ribera y la ronda hídrica territorial sobre el río Magdalena a través de la recuperación de la cobertura vegetal en el municipio de Cerro de San Antonio, departamento del Magdalena", de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Ocupación de Cauce, en cumplimiento con lo ordenado en el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. Radíquese bajo el número de expediente No. **5783**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. 5783 al ingeniero **RAMÓN PINEDA**, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría II Judicial 13 Agraria y Ambiental del Magdalena para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE CERRO DE SAN ANTONIO**, a través de su representante legal, el señor alcalde **RICARDO JAVIER DEDE RAMOS**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: Adriana Jiménez L.
Revisó: Ana de los Ríos – Maricruz Ferrer



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 620
SANTA MARTA, MAYO 10 DE 2021

Expediente No. 5783

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
() días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se
notifica personalmente el contenido del Auto No. _____ de fecha
_____ al señor(a) _____, en calidad de
_____ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No.
_____ expedida en _____ y en el acto se hace entrega
de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

Expediente No. 5783

Auto N° 620 de Mayo 10 de 2021



De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <planeacion@cerrodesanantonio-magdalena.gov.co>, <alcaldia@cerrodesanantonio-magdalena.gov.co>
Fecha 2021-05-11 13:14

Auto 620 de 2021.pdf (~798 KB)

Para efectos de la notificación de la decisión, y con el fin de ahondar en garantías, en atención a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). De igual forma, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de Circular No. 09 de Abril 12 de 2020 establece directrices puntuales sobre cómo se atenderán las solicitudes de permisos nuevos y en trámite, las cuales han sido acogidas por la Corporación a través de la Resolución No. 883 de Abril 14 de 2020 que en artículo 17° estableció la notificación por medios electrónicos.

Se adjunta copia de la Auto.

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero
Notificador
CORPAMAG.